





# provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Osdigo Oivil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en el las no se dispusiere otra cosa. Se enende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Reales ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854 —Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25

#### Tarifa de inserciones.

Pts. 0.50

De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. . De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . O 40 De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200. 0'30

## LARTE OFICIAL

## CANADAS PRESIDENCIA DEL COMSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Dona Beatriz, continuan sin novedad en su importante salud.

De igual benéficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Famlia.

(«Gaceta» núm. 149 de 28 Mayo.)

Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.153.

SECRETARIA— NEGOCIADO 4.º

## Circular.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

MB12 Resource Telephone

«El tristisimo accidente ocurrido l en Villarreal, provincia de Castellon, originando numerosas y lamentables desgracias, evidencia la absoluta necesidad é includible deber de las Autoridades gubernativas de exigir el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes antes de autorizar la celebración de espectáculos públicos, no solo en cuanto à los edificios á ellos destinados si no respecto á los aparatos que en

los mismos se utilicen. En su virtud, reitero á V. S. que no debe consentir en la provincia de su mando como repetidamente se tiene prevenido por este Ministerio, que se celebre espectáculos públicos en locales que no reunan las condiciones del Reglamento de 27 de Octubre de 1885, ni el funcionamiento de cinematógrafos que no cumplan los preceptos del Real decreto de 15 de Febrero de 1908, y que no tengan las cabinas de fábrica de ladrillo o hierro, y dentro de ellas una ó varias cajas refrigeradoras para guardar las bobinas y los aparatos de proyección con panta-

lla automática, vaso de agua para amortiguar la intensidad del foco, y cajas protectoras sistema Mallet ú otro análogo pero con guillotina, debiendo ser la instalación eléctrica para proyecciones de tubo Bergman

ú otro parecido sin consentirlas de ninguna otra clase.

Deberá V. S. exigir à los Alcaldes las más rigidas observancias de los mencionados preceptos, impidiendo que funcionen instalaciones que no los cumplan sin perjuicio de exigirles las responsabilidades que procedan por la desobediencia que también deben hacer efectivas á los empresarios y dueños de cinematógrafos que funcionen infringiendo las precitadas disposiciones.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, à la que prestaran el mas exacto cumplimiento, remitiendo a este Gobierno, á la mayor brevedad, relación de los teatros y cines que haya en sus respectivos Ayuntamientos, con expresión de la fecha en que fué inaugurado y por quien fué autorizada su apertura, teniendo en cuenta que la autorización de apertura de teatros y cines, es de la competencia de este Gobierno, al que darán cuenta en lo sucesivo para la autorización correspondiente.

Murcia 29 de Mayo de 1912.

El Gobernador,

Germán Avedillo.

Número 1.154.

SECRETARIA.-NEGOCIADO 4.º

### Circular.

Encargo à los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan à la busca y rescate de una burra, de alzada regular, pelo castaño, de 10 á 12 años, con rozadura en el lomo de la parte trasera, donde termina el aparejo, hurtada en la noche del 25 del actual à Francisco Valero, en término de Cuevas; dando cuenta á este Gobierno caso de ser hallada. Murcia 29 de Mayo de 1912.

50 somoay contain Tempe to

na observations of the party of the color

- in thousand the state of the

El Gobernador,

Germán Avedillo.

Número 1.143.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS FUBLICAS de la

PROVINCIA DE MURCIA

## Anuncio.

Carreterus.—Conservación

El Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia participa à este Gobierno, se ha efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de segundo ordeu del Alto de las Atalayas à Murcia, durante los años 1902, 1903 y 1904, siendo los pueblos donde han radicado las obras, Mur-

Lo que se publica en este Boletin oficial para conocimiento de los Alcaldes de los respectivos municipios, á fin de que se sirvan remitir á la Jefatura de Obras públicas las certificaciones en crédito de que no existen reclamaciones contra el contratista dentro del plazo de treinta dias y terminado éste sin que hayan sido enviados dichos certificados, se entenderá no hay reclamación alguna como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Número 1.090.

BEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.612.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le conceden veinte pertenencias para la mina denominada La Morena, de mineral de hierro, sita en término Lorca y en el paraje denominado Cabezo del Púlpito y Rambla de la Morena; diputación de la Carrasquilla; lindando por el E., S. y O. con la mina «Hernán Cortés», y por el Norte con terreno franco; cuvo registro le ha sido admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. más al E. de la mina «Hernán Cortés», núm. 9.363; y desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán al E. 300 metros y se colocará la primera estaca; 1.ª á 2.ª N. 100; 2.ª á

400; 5.ª á 6.ª N. 300, y 6.ª á punto de partida E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 82 del Reglamento vigente, los que ce crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Mayo de 1912.—José Maria Rubio.

Número 1.091.

JEFATURA DE MINAS DE MURCEA

Registro num. 18.595.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Conesa Pedreño, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 25 de Marzo último, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada La Palmera, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado de Atamaría, diputación del Rincón de San Ginés; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Su tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina «San Pablo», núm. 9.022; y desde él se medirán con relación al N. de la citada mina y en dirección N. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera N. 100; tercera á cuarta O. 100; cuarta à quinta N. 200; quinta á sexta O. 100; sexta á séptima S. 200; séptima á octava O. 100; octava á novena S. 300; novena á décima O. 700; décima á undécima S. 300; undécima á duodécima E. 900, y duocécima à punto de partida 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta dias, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Mayo de 1912.-José María Rubio.

## Tercera sección.

Número 1.140. COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

Vista la Real orden dictada con 13.º O. 800; 3.º á 4.º S. 400; 4.º á 5.º E. I fecha 27 de Abril último, por el Ex-

celentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, resolviendo los recursos presentados contra el fallo dictado por esta Comisión provincial en 16 de Diciembre próximo pasado á propósito de las elecciones municipales verificadas en los distritos 3.°, 6.° y 8.º del término municipal de Cartagena el día 19 de Noviembre de 1911.

Resultando que respecto à la capacidad del Concejal electo D. Carlos Tapia Martínez, no se hace indicación alguna en la Real orden transcripta, habiendo acordado en cuanto á él esta Comisión provincial dejar en suspenso toda resolución hasta que presentara el título de Ingeniero de minas, lo cual ha verificado.

Considerando que apelado el acuerdo de esta Comisión fecha 16 de Diciembre último, en el que se concedía un plazo de ocho días al mencionado Concejal electo para que presentase el indicado titulo profesional, se remitió á conocimiento de la Superioridad la totalidad del acuerdo, y ha sido preciso esperar à la resolución de los recursos interpuestos, para saber si se confirmaba ó nó aquel en lo que á dicho particular concernía.

Considerando que al no modificar lo acordado por la Real orden del Ministerio de la Gobernación, hay necesidad de adoptar una resolución respecto à la capacidad del Concejal electo D. Carlos Tapia Martinez; y

Considerando que de los documentos aportados por el señor Tapia resulta que este interesado está en posesión del título de Ingeniero D. de minas y en la actualidad reune las condiciones necesarias para ejercer el cargo de Concejal, puesto que es mayor de edad, vecino de Cartagena y ostenta el expresado título profesional.

Vistos los artículos 12 y 41 de la vigente ley Municipal, 4.º de la Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones pertinentes al caso.

La Comisión provincial acuerda D. declarar con capacidad legal para ; ejercer el cargo de Concejal al electo por el distrito 3.º de Cartagena D. Carlos Tapia Martinez.

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos prevenidos en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.-El Vicepresidente interino, Francisco Narbona. - El Secretario, José Ledesma

Número 1.141.

JUNTA PROVINCIAL

### DEL CENSO ELECTORAL

DE MURCIA

Relación de los individuos designados para constituir las Mesas electorales que han de actuar en el término municipal de Alcantarilla, con motivo de la elección parcial de un Diputado provincial convocada para el día 9 del mes de Junio próximo, formada con arreglo à los antecedentes facilitados por el Presidente de la Junta municipal.

## Alcantarilla.

Distrito 1.º-Sección 1.ª

### PRESIDENTE

- D. Marcos Menárguez Alarcón. SUPLENTE
- D. José Jover Sánchez.

### ADJUNTOS

D. Francisco García Izquierdo. José Perez Ortiz.

#### SUPLENTES

Francisco Aráez Campillo. Antonio Aledo Sánchez.

Sección 2.ª

### PRESIDENTE

- D. Jerónimo Manzanera Brugarolas SUPLENTE
- Alejo Garcia Alburquerque.

#### ADJUNTOS

D. Francisco Martinez Vallejos. Juan Ortuño Martinez.

### SUPLENTES

Ginés García Hurtado. José Saavedra Alburquerque.

Distrito 2.º-Sección 1.ª

### PRESIDENTE

D. Francisco Pérez Garcia.

### SUPLENTE

D. Damián Lorente Galera.

### **ADJUNTOS**

D. Antonio Cascales Garcia. Ginés Orenes Rodriguez.

#### SUPLENTES

D. José Castillo López. Ginés Navarro Nicolás.

Sección 2.ª

### PRESIDENTE

Valentin Martinez Martinez.

### SUPLENTE

José Hernández Lorente.

### ADJUNTOS

D. Ambrosio Campos Camarasa. Juan Antonio Martinez Carmona

### SUPLENTES

Juan Tormo Almagro. José Precioso Silvestre.

Lo que se publica en este periódico oficial dando cumplimiento à lo ordenado por la Junta Central: del Censo electoral en su circular del día 19 de Abril de 1910.

Murcia 27 de Mayo de 1912.-El Presidente, José Baleriola.—El Secretario, José Ledesma.

## Cuarta sección.

Número 1.108.

### Requisitoria.

Martinez Cerdá Luis, sin apodo, hijo de Juan y Josefa, natural de Lorca, provincia de Murcia, de veintidos años de edad, de estado, profesión, estatura y demás señas particulares, defectos y traje que usa se ignoran, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por falta á concentración, comparecerá en término de treinta dias ante el Juez instructor D. Teodoro Octavio de Toledo y Valles, Comandante del Regimiento Infanteria de Borbón núm. 17 de guarnición en Málaga, advirtiéndole que de no hacerlo se le declarará en rebeldía parándole el perjuicio á que haya lugar.

Málaga veinte de Mayo de mil novecientos doce. - Teodoro Octavio

Toledo.

# Quinta sección.

Número 1.138.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de la

PROVINCIA DE MURCIA

## Notificación.

Ignorándose el domicilio de Don Juan Martinez Ruiz ó de sus causahabientes, se les notifica por medio de este anuncio, que el Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo de fecha 29 de Abril último, se ha servido desestimar la denuncia que tenía presentada contra D. Eugenio Brugaralas Pérez, por supuestas faltas cometidas por este señor en el desempeño de su cargo de Administrador de bienes del Estado en esta provincia, por no resultar comprobados los hechos objetos de la denuncia.nozaz rod groud 198 40

Lo que se hace constar por medio de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 del vigente Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903.

Murcia 27 de Mayo de 1912.—Pedro Diaz Faez.=P. E., José M. Se-

#### Número 1.139.

## TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA and the period of the marginary

as casponarbilidades qua La Tesoreria de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario la contribuyente que se cita en la precedente certificación Doña Maria Teresa Margarit y Mollto, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los articulos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado l de apremio y recargo del cinco por l ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio! conforme lo determinado en el articulo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese esta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, à los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 24 de Mayo de 1912,-El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

### Número 2.016.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª Término municipal de Murcia. -Contribución urbana.-Segundo trimestre de 1911.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendides ios deudores que á continuación se relacionan, quienes à pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona ai-

guna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Agosto último, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto do ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### CANADAS

Salvador García Pastor, 2'84 pesetas.

Antonio García López, 2'80. Alejandro Moreno Blanco, 2'80. José Mercader Alcaraz, 2'32. Maria Ros Ros, 2'80. Tiburcio Sánchez Sánchez, 280. Juan Vicente Vera, 2'80. Juan Clemente Martinez, 2'09. José Maria Ginés Cánovas, 2'80. Juan José López Izquierdo, 2980. Ginés Meroño Baños, 2'09. José Ramirez, 2'32. Maria Solano García, 209. Antonio Albaladejo Martinez, 1'75 El mismo, 1'75. Isabel Ramírez, 1'56. Santiago Sánchez Morales, 1'75.

Antonio Martinez Martinez, 461. José Alcaraz Martinez, 1'75. Isidoro Ruiz Almagro, 1'75. Antonio Albaladejo Martinez, 2'r0 José Fernández Sánchez, 2'80. Tomás Carrerón González, 1'75. J. Maria Dolores y Eusebio Boch

Gálvez, 2'60. Blasa Fernández Alarcón, 5'44. Blasa Fernández Alarcón, 1'73. Dolores Torres, 4'33. Mariano Sánchez Perez, 175. Andrés López Barceló, 1'75. Vicente Martinez Pina, 1'75. Blas Pérez Conesa, 1'75. Francisco Fernández, 2'80.

# BALSICAS III CONTROL

José Alcaraz Pina, 1'73. on ozd in

Manuel Barrionuevo, 1'56 pese-

Francisco Vera Lorente, 1'75. Simón Baños Pérez, 1'75. Manuel Barrionuevo, 265. Laureano Ros Ros, 1'50. Ramon Vidal y otros, 2'60. Miguel Campillo Penafiel, 2'65. Lorenzo Gómez Pérez, 1'74. Domingo Peñalver Cánovas, 113. Juan Antonio Olmo Baño, 2'09. Juan Clemente Pastor, 2'60. Francisco Pérez González, 21'28. Isidoro Sanz de Tejada, 2'08.

### GEA III SELECTION STORY

Dolores López Martinez, 1'57 per setas.

José Ruiz Alemán, 2'60.

## Semestrales.

Alfonso Avilés Almagro, 2'65 Pesetas.

José Maria Avilés, 2'65. Juan Ballester Buendia, 2'21. José Campillo, 1'64. Antonio Clemente Martinez, 175, Pedro Garcia Guillen, 1'85. El mismo, 2°21.

Herederos de Antonio Castillo, Salvador Martinez Moya, 2'21. El mismo, 1'75. Dolores Martinez Soto, 2'32. Tomás Meroño Sánchez, 1'75. Benito Pérez Vivancos, 1'75. José Serrano Garcia, 2'20. Pedro Soto Rodriguez, 2'22. Carlota y Julio Spiteri, 1'75. Juan Vera, 2'09.

### LOS MARTINEZ

Antonio Antolinos Aroca, 1'74 pesetas. Enrique Guillen, 58'56.

#### SUCINA

Herederos de Mariano Molina, 3'69 pesetas. Claudio López Hernández, 5'25.

### VALLADOLISES

Ascensión Cañadas, 3'48 pesetas. Pedro Clemente Pérez, 1'96. Maria Garcia Garcia, 2'09. Concepción Morales, 2'20. Pedro Ros Ruiz, 174,

### CARRASCOY

tas. José Sánchez Nicolás, 2'09.

### AVILESES

Dolores Belmonte, 1'58 pesetas. Francisco García Albaladejo, 1'57 Evaristo Peñafiel, 1'96. Teodoro Ruiz Lozano, 1'56. El mismo, 1'50. Cayetano Fuentes Carvajal, 2'20. José Fuentes Carvajal, 1'75. Maria García Hernández, 1'75. Joaquin Garcia Alcaraz, 2'65. José Guillén Garcia, 2°20. Francisco Garcia Fernández, 2.09 José Garcia Albaladejo, 2'65. Maria Lorente Hernández, 2'65. Ginés Mateo García, 2'32. Herederos de Antonio Ortiz Garcia, 2°20. Maria Peñalver, 1'75.

## Anuales.

Teodoro Reina Lozano, 2'65.

Gregorio Romero Sanchez, 1'75.

Francisco Sanchez Carvajal, 1'75.

Antonio García Vera, 2'80 pese-Josefa Garcia Ros, 2'09. José Mateo Garcia, 2'80.

### LOBOSILLO

Ginés Blaya Pérez, 1'56 pesetas. José Conesa Conesa, 1'74. Pedro Conesa Nieto, 1'74.

### Caarto trimestre de 1911.

### ARBOLEJA

José Benito Benito, 1'66 pesetas. Juan Cayuelà, 2'60. Ginés Cascales, 3'50. Diego González Conde, 2'60. Angel Guirao, 2. El mismo, 2'00. Salvador Martinez Crespo, 3'30. Nicolás Melchor, 2'20. Pedro Navarro Juan, 2'33. Julio Perona, 1'58. José Maria Ruiz Funes, 1'75. Candelaria Ruiz, 2'33. Romero Ruiz, 2'33.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Septiembre de 1911. =El Agente, Vicente Mas.

A. R.C. 14 - Imer se lagar Semandar h

Número 2.406.

### Edicto.

Provincia de Murcia.-Zona 10.º-Término municipal de Murcia. -Contribución rústica.-Segundo trimestre de 1911.

Don Patricio Lépez Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que à continuación se relacionan, quienes à pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Julio último, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 Juan Soto Barrancos, 1'74 pese- de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los opor tunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyeutes y cuotas que adeudan.

## NORA

Antonio Sanchez, 4'73 pesetas. Antonio Gil, 3'55. Ginés Guerrero, 3'91. José García, 3'91. José Hernández, 1'77. Juan Sanchez, 4'20. José Garcia, 4'44. Manuel Navarro, 4'14. Maria Plaza, 10'78. Mariano Sanchez, 7'40. Salvador Zamora, 2'91. Santiago Campoy, 3'26.

### Semestrales.

Francisco Capel, 2'96 pesetas. José Rodríguez, 2'37. Pedro Robles, 1'54. Pedro Orenes, 2'61.

### Anuales.

Agustin Sánchez, 2'85 pesetas. Dolores Vázquez, 2'62. Juan Beltrán, 2'85. José Marin, 2'37. Pedro Campoy, 2'14.

### PUEBLA DE SOTO

Antonio Martinez, 3'25 pesetas. Alejandro Ortiz, 2'96. Antonio Ibañez, 1'66. Antonio Orenes, 2'07. Diego Marin, 1'90. Francisco Lopez, 11'54. Francisco Manzano, 14'37. Josefa Martinez, 5'62. Juan Gimenez, 2°72. Julian Tovar, 5'62. Luis Moreno, 3'43. Maria Encarnación Zamora, 1'66. Maria Martinez, 7'75. Pedro y Juan Martinez, 4'73. Tomás Martinez, 414. Vicente Martinez, 3'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo la presente que en cumplimiento de lo dispueseto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Agosto de 1911.--El Agente, Patricio López.

#### Número 854

### Edicto.

Provincia de Murcia. -Zona 10.ª Término municipal de Murcia. -Contribución rústica.-Cuarta trimestre de 1911.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el prerente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Enero último, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto nimediatamente al embargo de to- en el art. 66 de la Instrucción de 26 dos sus bienes, señalando al efecto de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la anteriorelación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y pellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### ALJEZARES

Antonio Meseguer, 26'20 pesetas. Antonio Alemán, 5'50. Antonio Domingo, 2'96. Cristóbal Illán, 2'37. Catalina Martinez, 2810. Dolores Garcia, 2'66. Francisco Baeza, 3'84. Francisco Ros, 3'26. José Ruiz, 3'26. Josefa Sicilia, 9'17. José Almansa, 4'44. Lorenzo Garcia, 2'37. Maria Ibañez, 5'62. Maria Valero, 2'91. Santiago Paredes, 2'66. Salvador Vives, 3'66. Salvador Rubio, 10'06.

### ALQUERIAS

Antonio Garres, 5'91 pesetas. Antonio Hernandez, 3'61. Andrés Muñoz, 7'10. Andrés López, 3'61. Bartolomé Balsalobre, 7'99. Diego Tovar, 14'79. Francisco Muñoz, 16'56. Ginés Muñoz, 2'13. José García, 9'76. José Pardo, 10'36. Manuel Garcia, 2'96. Matias Muñoz, 2'66, Rita Muñoz, 2'73. Salvador Lozano, 7'69. Trinitario Lozano, 5'45.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 16 de Abril de 1912.-El Agente, Patricio López.

### Sexta sección.

Númdro 1.135. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Don Ginés Garcia Ros, Alcalde constitucional de esta villa.

DE FUENTE-ALAMO

Hago saber: Que terminado el repartimiento vecinal de consumos de esta villa correspondiente al presente año, queda expuesto ai público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días habiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin oficial à fin dequelos interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que à su derecho convengan, debiendo advertiles que transcurrido que sea el plazo de referencia no serán atendidas las que se presen-

Fuente-álamo 25 de Mayo de 1912. -Ginés García Ros.

### Octava sección.

Número 1.151. JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babí, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que penden en este Juzgado Secretaria del que refrenda, instados por el Procurador Don Angel Rogel, à nombre de Don Juan González Ros, contra Don Diego Martinez Soto, se saca à pública subasta la nuda propiedad de las siguientes fincas embargadas á dicho ejecutado.

1.ª Un trozo de terreno con árboles, de ochenta y seis áreas, sesenta y cuatro centiáreas y cuarenta y seis decimetros, situado en la diputación de Santa Ana, término municipal de Cartagena; linda Norte boquera de los Bastidas; Sur camino de Fuente-alamo, y Este y Oeste hacienda de la Gila; valorada en cuatrocientas pesetas.

2.ª Una casa de planta baja, compuesta de entrada, cocina, despensa, un cuarto y bodega, con derecho de ejido y era, en el aljibe de las Mateas, y la mitad de lo que à este caudal corresponde en el pozo y aljibe de esta finca, forma todo un solo inmueble, midiendo la casa una superficie de ciento doce metros, seis decimetros y doce centimetros cuadrados, sita donde la finca anterior; á lindes Norte y Sur ejidos; Este ejido y Eloisa Martinez, y Oeste casa del mismo caudal y de Florentina Pérez; valorada en trescientas veinticinco pesetas.

3.ª Nueve áreas, nueve centiáreas y cinco decimetros cuadrados de tierra con árboles y palas, situada en dicha diputación, paraje de Lo Corito; linda Norte tierra de Ana Maria Sánchez Rosique; Sur boquera de Ana Rosique y ejido; Este tierra de dicha Ana Maria Sanchez, y Oesle casa del mismo caudal; tiene (derecho) esta finca en porción de un área, treinta y tres centiáreas y setenta y cuatro decimetros de agua de una boquera que la toma del ejido y vertientes de seis varas de largo por una de ancho; que linda Norte otra de los herederos de Carmen Rosique; Sur Florentina Pérez; Este los mismos herederos, y Oeste ejido de donde la recibe; valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

4.ª Una hectarea, cuarenta áreas y treinta y cinco centiáreas ó sean dos tahullas de viña vieja, cuatro tahullas próximamente de majuelo de un año, y una fanega y un celemin de tierra blanca y arbolado en la misma diputación y paraje; á lindes Norte tierra adjudicada á Antonio Martinez; Sur camino y tierra y viña de Carmen y Ana María Sánchez; Este boquera y la viña y tierra de Juan Pérez, y Oeste camino y tierra del Marqués de Camacho, y viña de Fulgencio Pérez; valorada en mil pesetas.

#### Advertencias:

1.ª La subasta es por término de veinte días y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el veinticinco de Junio próximo á las once de la mañana.

2.ª No se admitirà postura que no cubra las dos terceras partes del

avalúo.

3.\* Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º No se ha suplido la falta de titulos de propiedad de los referidos

bienes.

Dado en Cartagena à veintisiete de Mayo de mil novecientos doce. -Francisco Torres.-El Secretario, José Calvo.

Número 1.125.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

## Secretaría.

Relación de los nombramientos hechos por la Sala de gobierno para vacantes de cargos Justicia municipal.

D. Ramón Jara Fernández, Juez municipal suplente de Ceut!.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial, à los efectos que determina la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Albacete veinticuatro de Mayo de mil novecientos doce.-El Secretario de gobierno, Octavio Cervantes.

Número 1.150.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARAVACA

Cédula de citación.

En méritos de lo acordado por el Señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye contra José Maria Valero Martinez, sobre incedio en el monte número veinticuatro del Catálogo, denominado «Coto Real del Estado», se cita por la presente à los testigos Alfonso López Párraga, Alfonso Marin Fernández y Luis Rubio Ros, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco dias compacezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles

declaración en el expresado sumario; bajo apercimiento de que sino comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Caravaca veinticuatro de Mayo de mil novecientos doce. - Vicente Isac.

Número 1.127.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Cédula de citación.

Rodríguez Monserrat Antonio, vecino de Murcia en Puerta de la Traición y Nicolás Martínez Gregorio, de igual vecindad en Guadalupe, domiciliados últimamente en Murcia, comparecerán los días diez y nueve y veinte de Junio próximo á las nueve, ante la sección primera de la Audiencia de dicha capital para declarar como testigos en el juicio oral de la causa por robo seguide en este Juzgado contra Gregorio Medina Quinto.

Mula veinticinco de Mayo de mil novecientos doce. - El Secretario,

Francisco Berenguer.

Número 1.113.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

Cedula de citación.

El Señor Don Enrique García Asensio, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dando cumplimiento á una carta orden de la Superioridad procecente del sumario seguido sobre estafa contra Antonio Marco Riquelme y otro, ha acordado se cite á Juan Antonio Ruvira Gómez, que se dice residir en Barcelona, Antonio Lozano Rocamora que se encuentra en la Argelia francesa, Manuel Alvarez Aulés que se marchó á la Argentina, todos vecinos de Fortuna, para que en concepto de testigos se personen ante la sección primera de la Audiencia proviucial de Murcia los días diez, once y doce de Julio próximo à las nueve; con apercibimiento de qué sino comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar, en cuyos días darán principio las sesiones del juicio oral de dicha causa.

Cieza veinte de Mayo de mil novecientos doce.-El Actuario, Domingo García Marin.

Número 1.087.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE HUETE

Fuensanta Cantabella Maria, domiciliada últimamente en Barcelona, calle del Poniente, número veintiséis, comparecerá en el término de diez dias, ante este Juzgado de instrucción, para prestar declaración en causa por estafa y robo, bajo el número 43, de 1911, contra Juan Antonio Carmona Cantabella.

Huete veinte de Mayo de mil novecientos doce. = El Secretario judi-

cial, José Gómez.

Número 1.148.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Garcia Isidro (a) Alazo, natural de

Vélez-Blanco, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, hijo de Juan y María Encarnación, domiciliados últimamente en Estrecho de San Ginés, procesado por hurto, causa número 248, de 1910, comparecerá en el termino de diez dias, ante este Juzgado, para notificarle cierta resolución de esta Audiencia provincial y reducirle à prisión.

Número 1.128.

## JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Adolfo Murcia de Costa, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones á Alfredo de Haro Pérez, contra Salvador Ruiz Sánchez, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen como sigue:

#### Sentencia:

tidos de Mayo de mil novecientos doce, el Tribunal municipal compuesto de los Sres. D. Ramón Canete Colón, Juez municipal, y los Adjuntos D. Antonio de Lara y Pino y D. José Martinez Martinez: Habiendo visto las preferentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, por lesiones à Alfredo de Haro Pérez, contra Salvador Ruiz Sánchez, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de Roche Alto, hoy en ignorado paradero, y en cuyo juicio es parte el Ministerio fiscal.

### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Salvador Ruiz Sánchez, á la pena de diez dias de arresto menor; á que abone al perjudicado Alfredo de Haro Pérez, la cantidad de veintiocho pesetas por vía de indemnización, con la subsidiaria por insolvencia y pago de costas del juicio.

Y por esta nuestra sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se insertarà en el Boletin oficial de la provincia, para que sirva de notificación al condenado, la pronunciamos, mandamos y firmamos.-Ramón Cañete.-Antonio de Lara.-José Martinez.

Y para que sirva de notificación al condenado Salvador Ruiz Sánchez, expido el presente en Cartagena à veintidos de Mayo de mil novecientos doce.-Adolto Murcia.

Número 1.129.

## JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNION

Don Vicente Diaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y unico edicto, se citan llaman y emplazan á la ofendida ó denunciante María García Padilla, de cincuenta y un años de edad, casada, ocupada en las labores propias de su sexo y vecina de esta población y á Angeles González Vazquez (a) La Merenguera, de treinta y siete años, viuda, ocupada en las propias labores, como denunciada y á las testigos Mercedes Gutierrez Alcázar, Antonio González Vazquez y Salvadora Conesa Martinez, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia comparezcan ante este Juzgado sito

en la calle del Pino número doce. con el fin de celebrar juicio de faltas por lesiones; bajo apercimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio à que haya lugar.

Dado en La Unión á siete de Mayo de mil novecientos doce.-Vicente

Diaz.-Antonio Rios.

Baunclos.

## CAJA DE AHORROS OKI. (Production of the State

## BANCO DE CARTAGEMA

Carlagena, Murcia, Lorca, Sevina Alicante, Huelva, Cadiz. La Union Aguilas, Orihuela, Mazarron, Cieza Caravaca, Melilla, Hellin, Elche Yecla y Alcoy.

Se admitten imposiciones desde un. à diez mil pesetas.

Se abonan intereses à razén de 3 po-100 annal.

23 reintegran los fon a sa la vista

SITUACIÓN EN 25 DE MAYO DE 1812

En la ciudad de Cartagena à vein- | Saldoanterior. . . Pln. 14.983.84224 Imposiciones du- » rante lasemana.

370.683'89 Reintegros. . 360.56014

Saldo.. . . » 14.993.965'99

# A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

or la regla 2.ª de la Real orgen de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del i por 100 sobre pagos, los gastes de suscriciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente le estarán los gastos de suscrición á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales qupara elle existan en los presupuese tos generales y en los distintos d, las provincias y de los Municipiose pero no cuando las suscriciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio». Lines May a Perox.

### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependenciadel Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA-Imp. de Juan Hernánde z.